

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>59.411.378</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.627.251</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.627.251</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		1.627.241
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>112.980</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>112.970</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>57.671.127</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>57.671.127</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>59.411.378</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.660.125</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.660.015</b>
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	03	1.627.241
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	04	4.841.162
	383	Textos para la Educación Escolar	05	29.413.445
	386	Innovación Educativa	06	1.575.444
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	202.723
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.751.213</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>15.889.522</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	15.889.412
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.861.691</b>
	026	Innovación Educativa	06	5.861.691
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 03 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.  
Incluye hasta \$491.168 miles para un convenio con la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la implementación del programa Elige Vivir Sano, destinado a los establecimientos definidos en párrafo anterior.  
Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$565.405 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, al objeto de iniciar el proceso de Grandes Compras durante el año 2022, conforme la Ley N°19.886, de 2003, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e implementos deportivos, que serán distribuidos a partir del año 2023.
- 04 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Asimismo, considera hasta \$1.045.559 miles destinados a la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.  
Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en éste último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.  
Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:  
- N° de personas 1  
- Miles de \$ 17.224  
Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$5.003.744 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2023.  
Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Los recursos educativos que se entreguen en el marco del programa Centro de Recursos para el Aprendizaje se distribuirán entre establecimientos educacionales siguiendo criterios de priorización que deberán considerar al menos factores de ruralidad, vulnerabilidad e información de inventario de recursos educativos de las bibliotecas. Estos criterios de priorización se establecerán mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Educación, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Recursos para la adquisición de textos impresos y/o digitales que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación.

Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a ésta, servicios de consultoría, actividades y/o acciones de apoyo al uso de textos, servicio de plataforma de gestión y recursos de textos escolares, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Asimismo, considera contrataciones de asesorías y/o convenios por servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, en éste último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera hasta \$3.182.767 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos |         |
| - N° de Personas   | 3       |
| - Miles de \$  | 70.195  |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos                 |         |
| - N° de Personas   | 3       |
| - Miles de \$  | 28.078  |
| c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales         |         |
| - Miles de \$  | 605.801 |

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$27.635.177 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2023.

Antes del mes de diciembre se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2022.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

06 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209 de 1995, N°216 de 1996, N°101 de 2006, N°12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición y/o arriendo de equipamiento, incluyendo equipamiento tecnológico, recursos educativos digitales o análogos, licencias, la contratación de software como servicio y servicios de infraestructura en la nube;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de formación (capacitaciones, talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos y/o digitales;

Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas.

Considera \$83.322 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo e implementación de los proyectos que sean parte de los convenios. Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$4.879.799 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2022. Estos recursos serán ejecutados el año 2023, sujeto a los recursos disponibles de dicho año.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 07 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación, y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 y Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 28.721

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 08 Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet. El Ministerio informará semestralmente las medidas adoptadas y el monto de los recursos destinados para apoyar los procesos educativos en aquellos establecimientos educacionales que, debido a su permanente falta de conectividad, deben desarrollar y desplegar estrategias en terreno para hacer llegar materiales y contenidos a sus alumnos, especialmente en zonas rurales.